

Mandado por Reales cédulas de veinte y tres de  
 septiembre del año de mil setecientos y sesenta y  
 quatro y veinte y uno de febrero del de mil setecientos y  
 diez dirigiéndose todas a que las Galaxias sean  
 exentas de contribuciones en recompensa de los  
 trabajos y gastos sueltos que en esta cañada que  
 lo específico del acopio de sal en una novedad que  
 en todo bulnara el fuero de las que verdaderam.  
 estan en actual servicio pues aunque se vea  
 que en la pagada de los Reales nadie haya sufrido  
 no es más vealano se pague tributo en que adu.  
 era el Administrador o ciudad que le separe  
 usando a los Soldados al acopio de la sal cargando  
 mas de lo que conuenien y queriendo obligar al  
 solo por la sospecha en general de que cometieran  
 fraudes como si en este caso no estubiesen sujetos  
 a la Jurisdicción del Puerto de Santa Cruz intentando  
 huir de que se vayan al todo a comprar la sal  
 que necesitaren en su compra hagan el dño que  
 causan; licencia que en la misma adm. para  
 que si quiera veiros de esta corte y de otro pueblo  
 grande sin entrar a darnos de las buxas  
 sinas de tributo que entor, y que se contener y de  
 binado el Puerto de Cartagena para el gobierno  
 de las Galaxias ayan de ser gobernados que no  
 van si era gobernada fuese en Sevilla, Vegetan  
 dolo como unos señores y barrendados ve de aquel  
 Pueblo siendo tan accidental que lo no sea  
 ración de que se vendan en el Puerto de Santa Cruz  
 que en el acopio de la sal en Cartagena para  
 sus familias en tránsito que se en Venia  
 a otros buxos pagaran en el mismo día de  
 la sal que compraren y si la gobernada fuese  
 en parte como el año proximo pasado en bu.  
 y en el Puerto de Santa Cruz para  
 de se pander Soldados y en actual servicio

